

**RESOLUCIÓN No. 038
(28 de Enero de 2013)**

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA UN CONTRATO DENTRO DE LA INVITACION PÙBLICA A OFERTAR: EL CONTRATISTA DEBE COMPROMETERSE PARA CON LA E.S.E HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRÁN A LA REALIZACIÓN DEL PROCESO ADMINISTRATIVO Y TODOS LOS SUBPROCESOS QUE SE REQUIERAN EN LAS ÁREAS QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN: FACTURACIÓN (COORDINACIÓN, AUDITORÍA, REVISORÍA TÉCNICA DE CUENTAS, APOYO DE FACTURACIÓN, ADMISIÓN DE PACIENTES, FACTURACIÓN DE: CONSULTA EXTERNA, HOSPITALIZACIÓN, PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN, QUIRÓFANO, RX, LABORATORIO CLÍNICO, ODONTOLOGÍA, URGENCIAS, NODO HATO, AUTORIZACIONES, RECAUDO DE EFECTIVO), CALIDAD (APOYO OFICINA CALIDAD), SISTEMAS DE INFORMACIÓN (COORDINACIÓN, INGENIERÍA DE SOPORTE, TECNÓLOGÍA DE SOPORTE Y DESARROLLO Y SOPORTE) Y AUDITORÍA MÉDICA (APOYO TÉCNICO) CON CALIDAD, OPORTUNIDAD Y EFICIENCIA REQUERIDA PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA E.S.E.

El Gerente de la ESE Hospital Regional Manuela Beltrán en uso de sus atribuciones legales, y en especial las que le confiere el Decreto 00436 del 12 de Diciembre de 2007.

CONSIDERANDO

Que de acuerdo al estudio de conveniencia y oportunidad presentado por el Subgerente Administrativo de la E.S.E., donde manifiesta que la E.S.E. Hospital Regional Manuela Beltrán en ejercicio de sus fines, esencialmente el de producir y prestar servicios de salud de Primer, Segundo y Tercer Nivel, a la población de las Provincias Comunera, Guanentina y Veleña.

Que en concordancia con la Constitución Política , la Seguridad Social es un Servicio Público de carácter obligatorio regido por las Leyes 100 de 1.993, 1122 de 2007 y 1438 DE 2011, sujeta a los principios de eficiencia, integralidad y unidad cuyo objetivo es garantizar la mejor prestación de los servicios de salud a los usuarios y asegurar la sostenibilidad de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud entre las cuales se encuentran las Empresas Sociales del Estado, garantizando continuidad, oportunidad, pertinencia, accesibilidad y seguridad.

Que las normas reglamentarias de la Ley 100 de 1.993 en desarrollo de los principios constitucionales establecieron la obligación del Estado, a través de sus diferentes niveles y entidades, de prestar a todos los usuarios el servicio de salud de manera oportuna, eficiente, eficaz y continua con los mejores estándares de calidad.

Que la Empresa Social del Estado Hospital Regional Manuela Beltrán de Socorro (S), fue creada por el Gobernador de Santander en uso de sus facultades constitucionales y legales, mediante el Decreto 00436 de fecha Doce (12) de Diciembre de 2007, como una entidad Especial de carácter público, descentralizada, del orden departamental, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la Secretaría de Salud de Santander, cuyo objeto es esencialmente el de producir y prestar servicios de salud de primero, segundo y tercer nivel, a la población de las Provincias Comunera, Guanentina y Veleña, en virtud de lo cual se halla en el deber de contar con el desarrollo de los subprocesos correspondientes al apoyo profesional, técnico y auxiliar para el desarrollo de las actividades y proyectos, procedimientos y tareas que les son propias del Área de Facturación con miras a coadyuvar con el cumplimiento de su objeto social, garantizando continuidad, oportunidad, pertinencia, accesibilidad y seguridad.

Que las normas reglamentarias de la Ley 100 de 1.993 en desarrollo de los principios constitucionales establecieron la obligación del Estado, a través de sus diferentes niveles y entidades, de prestar a todos los ciudadanos el servicio de salud de manera oportuna, eficiente, eficaz y continua con los mejores estándares de calidad.

Que la Empresa Social del Estado Hospital Regional Manuela Beltrán de Socorro (S), fue creado por el Gobernador de Santander en uso de sus facultades constitucionales y legales, mediante el Decreto 00436 de fecha Doce (12) de Diciembre de 2007, como una entidad Especial de carácter público, descentralizada, del orden departamental, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la Secretaría.

Que para efectos de la contratación debe tenerse en cuenta tanto el concepto emitido por la subsección "A" - sección segunda de la sala de lo contencioso administrativo del Consejo de Estado; lo establecido en la ley 79 de 1988, el artículo 1a de Decreto 536 de 2004; el Decreto 4588 de 2006, el Decreto 2417 de 2007; el Decreto 3758 de 2007 y la Circular 036 del Ministerio de la Protección Social, de conformidad con los cuales las empresas sociales del estado de las entidades territoriales podrán desarrollar sus funciones mediante la contratación con terceros, convenios con entidades públicas o privadas o prestadores externos que les permitan cumplir con los contratos, convenios o actividades de interés público plasmados en los planes de desarrollo departamental e institucional, con la plena observancia de las normas que rigen la materia observando los principios que rigen la función pública y administrativa del estado.

Que adicionalmente teniendo en cuenta que la E.S.E. Hospital Regional Manuela Beltrán, se encuentra a la espera del pronunciamiento respecto al Estudio de Factibilidad y Viabilidad de Ampliación de la Planta de Personal de la E.S.E., esta contratación se realizará por el periodo comprendido entre el 1 de febrero de 2013 y el 30 de noviembre de 2013 inclusive.

Que teniendo en cuenta la necesidad evidente de realizar la contratación anteriormente señalada, y en virtud de los estudios de necesidad, conveniencia, factibilidad y la justificación presentada por la Subgerencia Administrativa de la E.S.E. Hospital Regional Manuela Beltrán se hizo oportuno ordenar la apertura de una Invitación Pública para tal efecto por un valor de **SETECIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$762.497.994.00) MONEDA LEGAL, IVA INCLUIDO.**

Que para lo anterior, la Oficina de Presupuesto expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 13-00039 fecha 02 de Enero de 2013; código N° 032010-1-1 con cargo al rubro de Remuneración Servicios Técnicos y 032106-2-1 Materiales y Suministros.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 18 del Manual de Contratación de la E.S.E. Hospital Regional Manuela Beltrán, modificado por el Artículo 4 del Acuerdo 027 del 28 de octubre de 2009 y por el artículo 4 del Acuerdo 012 del 28 de Junio de 2010, a través de la Resolución 019 del 17 de Enero de 2013, expedida por la Gerencia, se dispuso la apertura de la Invitación Pública cuyo objeto es **EL CONTRATISTA DEBE COMPROMETERSE PARA CON LA E.S.E HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRÁN A LA REALIZACIÓN DEL PROCESO ADMINISTRATIVO Y TODOS LOS SUBPROCESOS QUE SE REQUIERAN EN LAS ÁREAS QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN: FACTURACIÓN (COORDINACIÓN, AUDITORÍA, REVISORÍA TÉCNICA DE CUENTAS, APOYO DE FACTURACIÓN, ADMISIÓN DE PACIENTES, FACTURACIÓN DE: CONSULTA EXTERNA, HOSPITALIZACIÓN, PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN, QUIRÓFANO, RX, LABORATORIO CLÍNICO, ODONTOLOGÍA, URGENCIAS, NODO HATO, AUTORIZACIONES, RECAUDO DE EFECTIVO), CALIDAD (APOYO OFICINA CALIDAD), SISTEMAS DE INFORMACIÓN (COORDINACIÓN, INGENIERÍA DE SOPORTE, TECNÓLOGÍA DE SOPORTE Y DESARROLLO Y SOPORTE) Y AUDITORÍA MÉDICA (APOYO TÉCNICO) CON CALIDAD, OPORTUNIDAD Y EFICIENCIA REQUERIDA PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA E.S.E** determinando los plazos legales para la publicación de las condiciones de selección, el plazo para la presentación de las ofertas y el término durante el cual se estudiarían y se adjudicaría el contrato.

Que de conformidad con el acta de cierre para la recepción de las propuestas realizada el 22 de Enero del presente año, se deja constancia que se presentaron los siguientes participantes: **COESPROSALUD C.T.A.**

Que al realizar la verificación de la propuesta referente a si se encuentra incursa en las causales de rechazo, se concluye que la propuesta presentada por **COESPROSALUD C.T.A.** puede ser evaluada.

Que efectuada la evaluación jurídica y financiera y verificada la experiencia la oferta de **COESPROSALUD C.T.A.** cumple con los requisitos solicitados en el Pliego de Condiciones.

Que efectuada la evaluación técnica y económica, se observó que La propuesta presentada por **COESPROSALUD C.T.A.** obtuvo el siguiente puntaje:

COESPROSALUD C.T.A.

→ 100

Que con fundamento en lo anterior y agotado el proceso de evaluación de las ofertas, es procedente efectuar la adjudicación del contrato dentro del proceso de invitación pública cuyo objeto es **EL CONTRATISTA DEBE COMPROMETERSE PARA CON LA E.S.E**

HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRÁN A LA REALIZACIÓN DEL PROCESO ADMINISTRATIVO Y TODOS LOS SUBPROCESOS QUE SE REQUIERAN EN LAS ÁREAS QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN: FACTURACIÓN (COORDINACIÓN, AUDITORÍA, REVISORÍA TÉCNICA DE CUENTAS, APOYO DE FACTURACIÓN, ADMISIÓN DE PACIENTES, FACTURACIÓN DE: CONSULTA EXTERNA, HOSPITALIZACIÓN, PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN, QUIRÓFANO, RX, LABORATORIO CLÍNICO, ODONTOLOGÍA, URGENCIAS, NODO HATO, AUTORIZACIONES, RECAUDO DE EFECTIVO), CALIDAD (APOYO OFICINA CALIDAD), SISTEMAS DE INFORMACIÓN (COORDINACIÓN, INGENIERÍA DE SOPORTE, TECNÓLOGÍA DE SOPORTE Y DESARROLLO Y SOPORTE) Y AUDITORÍA MÉDICA (APOYO TÉCNICO) CON CALIDAD, OPORTUNIDAD Y EFICIENCIA REQUERIDA PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA E.S.E, por acreditar el cumplimiento de los requisitos de participación de conformidad con las condiciones de selección expedidas para este proceso.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Adjudicar el contrato cuyo objeto es **EL CONTRATISTA DEBE COMPROMETERSE PARA CON LA E.S.E HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRÁN A LA REALIZACIÓN DEL PROCESO ADMINISTRATIVO Y TODOS LOS SUBPROCESOS QUE SE REQUIERAN EN LAS ÁREAS QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN: FACTURACIÓN (COORDINACIÓN, AUDITORÍA, REVISORÍA TÉCNICA DE CUENTAS, APOYO DE FACTURACIÓN, ADMISIÓN DE PACIENTES, FACTURACIÓN DE: CONSULTA EXTERNA, HOSPITALIZACIÓN, PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN, QUIRÓFANO, RX, LABORATORIO CLÍNICO, ODONTOLOGÍA, URGENCIAS, NODO HATO, AUTORIZACIONES, RECAUDO DE EFECTIVO), CALIDAD (APOYO OFICINA CALIDAD), SISTEMAS DE INFORMACIÓN (COORDINACIÓN, INGENIERÍA DE SOPORTE, TECNÓLOGÍA DE SOPORTE Y DESARROLLO Y SOPORTE) Y AUDITORÍA MÉDICA (APOYO TÉCNICO) CON CALIDAD, OPORTUNIDAD Y EFICIENCIA REQUERIDA PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA E.S.E., a COESPROSALUD C.T.A. por un valor de SETECIENTOS SESENTA Y UN MILLONES DE PESOS M/TE (\$761.000.000)**

ARTÍCULO SEGUNDO.- Si el adjudicatario no suscribe el correspondiente contrato, dentro del término señalado en las condiciones de selección, se procederá conforme a lo señalado en la Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente Resolución se notificará al proponente favorecido y se publicará en la página Web de la Entidad.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente resolución no procede recurso alguno por la vía gubernativa.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Socorro Santander a los veintiocho (28) días del mes de Enero del año Dos Mil Trece (2013).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**CARLOS MIGUEL DURAN RANGEL
GERENTE (I)**

Proyectó. Oficina Jurídica.

Revisó. Subgerencia Administrativa.